



AVISO

Desde la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le hacemos llegar esta información previendo que es de su interés.

Con fecha de **23/05/2024** se ha publicado, en el Diario Oficial de Extremadura ([DOE n.º 99- 23-mayo-2024 \(juntaex.es\)](#)), la *ORDEN de 15 de mayo de 2024, por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del Plan INFOEX en el año 2024, se regula el uso del fuego y las actividades susceptibles de generar riesgo de incendios forestales durante dicha época, y se desarrollan las Medidas Generales y las Medidas de Autoprotección.*

La Época de Peligro Alto (EPA) es aquella en la que, debido a las condiciones meteorológicas, los riesgos de producción de los incendios sean potencialmente elevados y aconsejen un despliegue máximo de los medios existentes, y comprende el período entre el **1 junio y el 15 de octubre**.

Las novedades al respecto de regulación vigente de la Orden de EPB son las siguientes:

- Usos y actividades autorizables o permitidos que pasan a estar **prohibidos**: quemas prescritas, piconeras, quemas de restos vegetales (a excepción de parcelas en regadío) y las hogueras y barbacoas en suelo rústico y espacios abiertos de núcleos urbanos sitos en zona de influencia forestal.

Para la preparación de alimentos en terreno forestal y zona de influencia: exclusivamente equipos de gas.

- Actividades sujetas a **autorización**: carboneras y fuegos artificiales (autorización de Entidad Local)
- Actividades sujetas a **declaración responsable**, en **terreno forestal y zona de influencia forestal** (400 m):
 - § Maquinaria sobre orugas o cadenas.
 - § Maquinaria con cuchilla, pala o traílla.
 - § Maquinaria con percutores, cazos, ripper y análogos.



AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA (Cáceres)

Plaza España, nº 1 - Teléf: 927 37 16 04 - C.P.: 10560 - C.I.F.: P-1009800-B

- § Uso de equipos de corte de metal (radial o amoladora) o soldadura.
- § Uso de grupos electrógenos, motores y bombas.
- § Tractores con grada de discos o desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.
- § Procesadoras, taladoras, cizalladoras, skidders, autocargadores y astilladoras.
- § Servicios profesionales con uso de motosierra o motodesbrozadora con disco metálico, o grupos de 3 o más personas con utilización conjunta de dichos equipos.
- § Cosechadoras, segadoras o empacadoras.
- Actividades sujetas a **comunicación previa**: quemas de restos en microexplotaciones agrarias en regadío; actividades que provoquen columnas (pozos de sondeo, obras puntuales, etc...)

Se recuerda que los procedimientos de **autorización**, **declaración responsable** y **comunicación previa**, pueden realizarse telemáticamente desde la web infoex.info ([INFOEX | Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales](#)), donde puede consultarse, además, el índice de riesgo, en función del cual deben intensificarse los **medios** (equipos de extinción de incendio incipiente) y **precauciones** (horario hábil, modo de ejecución) que deben tomarse.

DOCUMENTO FIRMADO A FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA